



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00225 00
Asunto	No accede a aplazar audiencia inicial

No se accede a lo solicitado por el representante legal de la demandada, empresa VERGARA INVESTMENT GROUP S.A.S. (archivo 24) de aplazar nuevamente la audiencia inicial fijada para el día 11 de diciembre del presente año a las 9:00 a.m., teniendo en cuenta que tal audiencia solo puede aplazarse **por una sola vez**, conforme a lo dispuesto en el artículo 372, numeral 3, del Código General del Proceso, y así dejó señalado en la audiencia realizada el día 30 de noviembre de 2020.

No obstante, se requiere, tanto a la parte demandante como a la demandada, para que, si bien lo tienen, de común acuerdo, y en los términos previstos en el artículo 161, numeral 1, del C.G.P., soliciten entonces la suspensión del proceso por tiempo determinado.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e319b9cf5485f78a4896eb4f70d3ea967040b37f19c7f65b8aa24e4fc65a20
Documento generado en 09/12/2020 11:50:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>